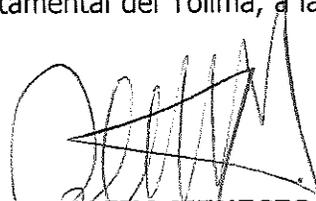


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la reseración del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-067-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	HUGO FERNANDO ARCE HERNÁNDEZ identificado con cedula No. 93'449.869 y OTROS ; así como a la compañía de seguros La Previsora S.A. con Nit. 860.002.400-2 y/o a través de su apoderado; al Dr. Saúl Andrés José Luna Barco , identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.018'446.386 de Bogotá D.C., y T.P 299.007 del C.S. de la J.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 008 y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA
FECHA DEL AUTO	16 DE JULIO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 17 de julio de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 17 de julio de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad de las acciones</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023	

AUTO No. 008 DE ARCHIVO POR CESACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-067-2023

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los Dieciséis (16) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, Artículos 268 - 5 y 271, Ordenanza No. 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011, y Auto de Asignación 165 de 15 de septiembre de 2023, proceden a proferir Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, ante la Administración Municipal de Chaparral Tolima, Radicado bajo el Número 112 – 067 – 2023 del 25 de agosto de 2023, con fundamento en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y previos los siguientes:

COMPETENCIA

Esta Despacho es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, Ordenanza N° 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación 165 de 15 de septiembre de 2023, y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Originó el Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 059 del 04 de diciembre de 2023 ser adelantado ante la Administración Municipal de Chaparral Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 015 del 06 de agosto de 2023, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el Memorando Número CDT – RM – 00004557 del 25 de agosto de 2023, en cual expone los siguientes hechos y en que se determinan unas presuntas irregularidades por:

El Municipio de Chaparral Tolima, suscribió el Convenio No. 297 del 08 de septiembre de 2022, con la Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF", identificada con el Nit: 890.703.170 – 0, y cuyo Representante Legal es la señora Rosalba Duran de Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28'680.340 de Chaparral Tolima, con la finalidad de "Aunar esfuerzos para brindar protección y asistencia social integral a las necesidades de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad con la Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF" en el Municipio Chaparra Tolima", dentro del Proyecto cuyo objeto es "Adquisición de Servicios para la Comunidad; Sociales y Personales, de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor" el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Código BPIN 2022731680024, pactado por la suma de \$386.363.600. Valor del Aporte Entidad sin Animo de Lucro, \$93.558.000. Valor Aporte del Municipio de Chaparral – Tolima, \$ 292.805.600.

De acuerdo al procedimiento efectuado por la Comisión de Auditoría en la Auditoría de Cumplimiento llevado a cabo a El Municipio de Chaparral Tolima, se determinó un posible detrimento, descrito en el traslado del Hallazgo Fiscal No. 015 del 06 de agosto de 2023, conforme a la ejecución del Convenio No. 297 del 08 de septiembre de 2022, suscrito con la Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF", identificada Nit. 890.703.170 - 0, R.L. Rosalba Duran de Sánchez C.C. 28'680.340 de Chaparral Tolima, por un valor total de \$ 386'363.600, para "Aunar esfuerzos para brindar protección y asistencia social integral a las necesidades de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad con La Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF" en el Municipio Chaparra Tolima", ejemplificado en los siguientes hechos:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

(...)

La Alcaldía Municipal de Chaparral – Tolima, suscribió el Convenio de Cooperación N°297 de fecha 8 de septiembre de 2022, con la Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF"...

(...)

En la revisión legal y documental del Convenio Cooperacional en comento, se constató que de los recursos aportados por la Alcaldía Municipal de Chaparral y transferidos a la Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF", por valor de \$18.776.942,00, evidenciado en las ejecuciones presupuestales de gastos de la vigencia 2022, extractos bancarios de los meses octubre, diciembre de 2022 y enero de 2023, de la cuenta de ahorros No. 4224727937-1 de Bancolombia con nombre Estampillas Pro anciano del Municipio de Chaparral. Estos recursos del Ente Territorial, los utilizó la citada Fundación, para compra de refrigerios; compra de camibuses para empleados; compra de zapatos para empleados; compra de bonos para empleados (bono tarjeta regalo); compra de obsequios para empleados; pago de asesoría contable; pago de programa contable; póliza de riesgo y manejo.

Las dadas que recibieron los empleados, con recursos de la Entidad Territorial, no pertenecen a la planta de personal de la Administración Municipal de Chaparral, como se demuestra con la planta de personal entregada al Equipo de Auditoría, son empleados de la Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF", por lo tanto los refrigerios, obsequios y dotación, los tenía que asumir la mencionada fundación, con sus recursos propios, al igual que la asesoría contable, programa contable y póliza de riesgo y manejo. Estos gastos de la referida fundación, no tienen ninguna relación con la atención integral del Adulto Mayor, como lo es la alimentación, salud, actividades lúdicas, entre otras, como se ilustra en el siguiente cuadro:

ELEMENTOS	VALOR	SOPORTES
COMPRA DE REFRIGERIOS PARA EMPLEADOS	\$2.175.000,00	COMPROBANTES DE EGRESO DE LA FUNDACIÓN NO 5256, 5335, 5429 Y 5455. INFORMES DE ACTIVIDADES 01-02-03-04 COMPROBANTES DE EGRESO NO. 0000100550-101000 -101212 -101647 DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
COMPRA DE CAMIBUSOS PARA EMPLEADOS:	\$1.700.000,00	COMPROBANTE DE EGRESO FUNDACIÓN NÚMERO 5267-5339. INFORMES DE ACTIVIDADES 01-02 COMPROBANTES DE EGRESO NO 100550 -101000. DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
COMPRA DE ZAPATOS PARA EMPLEADOS	\$3.985.761,00	COMPROBANTE NOTA DE CONTABILIDAD NO. 932 INFORME DE ACTIVIDADES 02 COMPROBANTES DE EGRESO NO 101000 DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
COMPRA DE BONOS PARA EMPLEADOS: (BONO TARJETA DE REGALO)	\$1.500.000,00	COMPROBANTE DE EGRESO NO 5445 INFORME DE ACTIVIDADES 04 COMPROBANTES DE EGRESO NO 101647 DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
COMPRA DE OBSEQUIOS PARA EMPLEADOS (VINO Y GALLETAS)	\$278.600,00	COMPROBANTE DE EGRESO NO 5446 INFORME DE ACTIVIDADES 04 COMPROBANTES DE EGRESO NO 101647 DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
PAGO DE BONIFICACIÓN PARA EMPLEADOS	\$4.000.000,00	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA. INFORME DE ACTIVIDADES 02 COMPROBANTES DE EGRESO N°100550 DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
PAGO DE ASESORIA CONTABLE	\$1.200.000,00	COMPROBANTE DE EGRESO NO 5220, NOTA DE CONTABILIDAD 931-938-942 INFORMES DE ACTIVIDADES 01-02-03-04 COMPROBANTES DE EGRESO N°.100550-101000-101212-101647 DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
PAGO DE PROGRAMA CONTABLE	\$2.459.600,00	COMPROBANTE DE EGRESO FUNDACION NÚMERO 5152-5258. INFORMES DE ACTIVIDADES 01-02 COMPROBANTES DE EGRESO NO 100550 -101000. DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
PAGO DE PÓLIZA TODO RIESGO Y DE MANEJO	\$1.477.981,00	COMPROBANTE DE EGRESO FUNDACIÓN NO. 5396. INFORMES DE ACTIVIDADES 03 COMPROBANTES DE EGRESO NO 101212 DE LA ALCALDIA DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 4224727937-1
TOTAL GASTOS	\$18.776.942,00	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Se constituye en el 21 de octubre de 2010</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

Posteriormente, se asigna mediante Auto No. 165 de 15 de septiembre de 2023, proveniente de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 112 – 067 – 2023 del 25 de agosto de 2023 al Profesional Especializado José Saín Serrano Molina.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"**; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y el **Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020**, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 111, establece:

"Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad".

Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejerció de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de Agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001 **Resolución Interna 178 del 23 de Julio de 2011**, y la Comisión Otorgada mediante Auto de Asignación 165 de 15 de septiembre de 2023 y demás normas concordantes que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes.

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 02¹

Artículo 06

Artículo 29²

¹ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

² El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La controladora de la institución</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023	

Artículos 123 Inc. 2³
Artículos 209⁴
Artículo 90

Las Facultades otorgadas en el Titulo X Capitulo 1 Artículos 267, 268 Núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

FUENTE LEGAL

Ley 42 de 1993

Ley 87 de 1993
✦ Artículo 04⁵

Ley 610 de 2000.

- ✦ Artículo 01
- ✦ Artículo 02
- ✦ Artículo 03
- ✦ Artículo 04
- ✦ Artículo 05
- ✦ Artículo 06
- ✦ Artículo 16⁶
- ✦ Artículo 17⁷
- ✦ Artículo 40

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

³ Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

⁴ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

⁵ Artículo 04, literales: " (...); (e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; (i) Establecimiento de métodos modernos de información que facilite la gestión y el control; (j) Organización de Métodos confiables para la evaluación de la gestión..."

⁶ Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

⁷ Artículo 17. Reapertura. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del control</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

- ✚ Artículo 41
- ✚ Artículo 44

Ley 1952 de 2019

- ✚ **Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo Servidor Público**
 - ✓ Numeral 1⁸
 - ✓ Numeral 18⁹
 - ✓ Numeral 21¹⁰
- ✚ **Artículo 39. A todo servidor público le está prohibido**
 - ✓ Numeral 1¹¹
 - ✓ Numeral 12¹²
- ✚ **Artículo 57. Faltas gravísimas – Faltas relacionadas con la hacienda pública**
 - ✓ Numeral 1¹³
 - ✓ Numeral 10¹⁴

Ley 1437 de 2011

- ✚ Artículo 01
- ✚ Artículo 02
- ✚ Artículo 03

Ley 1474 DE 2011 "Estatuto Anticorrupción"

- ✚ Artículo 95.¹⁵
- ✚ Artículo 111¹⁶
- ✚ Artículo 119¹⁷

⁸ Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

⁹ 19. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.

¹⁰ 22. "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

¹¹ 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

¹² 12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones."

¹³ 1. Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley.

¹⁴ 10. Ejecutar por razón o con ocasión del cargo, en provecho suyo o de terceros, actos, acciones u operaciones o incurrir en omisiones tendientes a la evasión de impuestos, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, o violar el régimen aduanero o cambiario.

¹⁵ Artículo 95. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

¹⁶ **Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

¹⁷ Artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023	

✦ Artículo 120. *Pólizas*.¹⁸

Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Una vez asignada las diligencias el funcionario sustanciador y de conocimiento y con fundamento en las pruebas obrantes en el expediente, a través del Auto de Asignación 165 de 15 de septiembre de 2023¹⁹, se identificó claramente la entidad afectada y se ordenó vincular como presuntos responsables fiscales a los señores:

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Municipio de Chaparral Tolima	
Nit	800.100.053 - 1	
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial	
Dirección Alcaldía	Carrera 9ª No. 9 – 09 – 02 Centro Edif. Alcaldía Chaparral Tolima	
Código Dane	73 168	
Código Postal	73 55 60	
Teléfono	(608) 253 34 27	
Notificaciones Judiciales	juridica@chaparral-tolima.gov.co	
Email Oficial	despacho@chaparral-tolima.gov.co ;	alcaldia@chaparral-tolima.gov.co
Representante Legal	Helver González Mora	
Cargo	Alcalde Electo 2020 – 2023	

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre Y Apellido	Hugo Fernando Arce Hernández	
Cargo	Alcalde Electo 2020 - 2023	
Forma De Vinculación	Elección Popular	
Periodo En El Cargo	01 Ene. 2020 a 31 Dic 2023	
Asignación Básica	2022 - \$4'690.339	
Cedula De Ciudadanía	93'449.869 Chaparral Tolima	
Dirección Alcaldía	Carrera 9ª No. 9 – 09 – 02 Centro Edif. Alcaldía Chaparral Tolima	
Dirección Residencia	Carrera 11 No. 4 - 69 B/ Libertador Chaparral Tol. Chaparral Tolima.	
Teléfono	(608) 246 02 90	
Celular Principal	320 830 24 99; 310 272 97 07	
Email:	ganachapa.hugoarce72@gmail.com	
Email Notificaciones Judiciales	juridica@chaparral-tolima.gov.co	

Nombre Y Apellido	Eucaris Arcila Martínez
Cargo	Director Local de Salud – Supervisor

personas que concurren al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

¹⁸ Artículo 120. *Pólizas*. Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

¹⁹ Exp. Legajo Uno Folio 17 al 22 – 514, Carpeta 03.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia es del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

Forma De Vinculación	Decreto No. 010 del 01 Ene. 2020
Periodo En El Cargo	01 Ene. 2020 a 31 Dic 2022
Asignación Básica	2022 - \$4'596.744
Cedula De Ciudadanía	28'688.530 de Guatape Antioquia
Dirección Alcaldía	Carrera 9ª No. 9 – 09 – 02 Centro Edif. Alcaldía Chaparral Tolima
Dirección Residencia	Mz. C Casa 3 B/ Ambeima, Chaparral Tolima
Teléfono	(068) 246 02 38 Ext. 109 Salud Pública
Celular Principal	311 872 37 94
Email:	eucarisarcilam@hotmail.co
Email Notificaciones Judiciales	eucarisarcilam@hotmail.co

Contratista: Convenio No. 297 del 08 de septiembre de 2022 - Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF".

Nombre	Fundación Para Ancianos de Chaparral – "FAPROF" -
Nit	890.703.170-0
Representante Legal	Rosalba Duran de Sánchez
Cedula no.	28'680.340 de Chaparral Tolima
Plazo	113 días
Dirección correspondencia	Calle 11 No. 9 - 37
Celular o Teléfono	(608) 246 01 50
Cargo	Contratista
Forma de Vinculación	Convenio No. 297 del 08 Sep. 2022
Valor Convenio	\$ 386'363.600
Vr. Aporte Municipio	\$ 292'805.600
Vr. Aporte Fundación	\$ 93'558.000
Email Notificaciones	fundachap@yahoo.com

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PRUEBAS

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas, identificadas conforme a los archivos que se describen a continuación:

CARPETA EN MEDIO FISICO **Documento en Medio Físico**

Soportes CD 1- Carpetas y Sub Carpetas

Hallazgo Fiscal 015 del 06 de junio de 2022

- 33. Acuerdo-00019-2017-Estatuto-rentas
- certificacion-cuantias-2022-Chaparral-Tolima
- INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION AL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (1) (2)
- T. HALLAZGO FISCAL PAE

Conv. 297 08 Sept 2022

- 06Sep2023_EstudPrevioConv-297Chaparral-FundacAnciano_0030
- 07Dic2022_InfDetalladoGtosFundacAnacianoNov-Dic_2022
- 07Dic2022_InfDetalladoGtosFundacAnacianoNov-Dic_2022_0034
- 07Nov2022_InfDetalladoGtosFundacAnacianoOct-Nov_2022_0033
- 07Oct2022_InfDetalladoGtosFundacAnacianoSep-Oct_2022_0032

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

➤ 08Sep2022_Conv-297Chaparral-FundacAncianoChaparral_0031

Eucaris Arcila M

- 05Sep2023_HojaVidaEucarisArcilaMartínez_0023
- 05Sep2023_ManualFuncDirectorLocSalud_0024

Gustavo Fdo Gutierrez Pacheco

- 05Sep2023_HojaVidaGustavoFdoGutierrezPacheco_0021
- 05Sep2023_ManualFuncSrioGralGobierno_0022

Hugo Fernando Arce H

- 05Sep2023_HojaVidaHugoFernandoArceH_0019
- 05Sep2023_ManualFuncHugoFernandoArceH_0020

Libia Isabel Molina E

- 05Sep2023_HojaVidaLibiaIsabelMolinaEspinosa_0025
- 05Sep2023_ManualFuncSriaHacienda_0026

Póliza Global

- 10Oct2022_PolGlobMan_3000560_07Oct2022-05Abr2023_0028
- 26Ago2021_PolGlobMan_3000499_27Ago2021-27Ago2022_0027

Soporte Chaparral

297 FUNDACION DE ANCIANOS

- CONVENIO 297 - 2022 - FUN. ANCIANOS - MUN. CHAPARRAL
- CONVENIO 297 - 2022 - FUN. ANCIANOS - MUN. CHAPARRAL_1

ACTUACIONES PROCESALES

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente Auto fundamenta en el siguiente material probatorio:

- 1) Memorando No. CDT-RM-2023-00003159 del 2 de junio de 2023. (Folio 1, 2)
- 2) Hallazgo Fiscal 015 del 6 de junio 2023. (Folios 3 al 10)
- 3) Hoja de vida de la función pública del señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ (folios 11-14)
- 4) Formulario Único declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública del señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ (folios 15-16)
- 5) Formulario declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP del señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ (folios 17-18)
- 6) Certificación salarios devengados (Folio 19)
- 7) Cedula de ciudadanía del señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ (folio 20)
- 8) Certificación de la Registraduría del estado Civil credencias de Alcalde del señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ (folio 21)
- 9) Acta de posesión del señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ (folios 22-24)
- 10) Resolución 00301 de fecha 14 de julio 2023, Por medio de la cual se establece el manual de funciones y requisitos mínimos de la planta global del personal de la Alcaldía Municipal

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Se compromete en sus acciones</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

de Chaparral. (Folios 25-31)

- 11) Hoja de vida del señor GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO (folios 32-35)
- 12) Formulario Único declaración juramentada de bienes y rentas del señor GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO (folios 36-37)
- 13) Certificación salarios devengados GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO (Folio 38)
- 14) Cedula de ciudadanía del señor GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO (Folio 39)
- 15) Acta de posesión del señor GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO (Folio 40)
- 16) Decreto No. 0070 de 2022 por medio del cual se hace nombramiento de el señor GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO (Folio 41)
- 17) Resolución No. 000301 de fecha julio 14 de 2023 Por medio de la cual se establece el manual de funciones y requisitos mínimos de la planta global del personal de la Alcaldía Municipal de Chaparral. (Folios 42-48)
- 18) Hoja de vida de la función pública del señora EUCARIS ARCILA MARTINEZ (folios 49-51)
- 19) Formulario Único de la función Pública declaración juramentada de bienes y rentas de la señora EUCARIS ARCILA MARTINEZ (folios 52-53)
- 20) Formulario SIGEP declaración juramentada de bienes y rentas de la señora EUCARIS ARCILA MARTINEZ (folios 54)
- 21) Certificación salarios devengados (Folio 55)
- 22) Cedula de ciudadanía de la señora EUCARIS ARCILA MARTINEZ (folios 56)
- 23) Acta de posesión de la señora EUCARIS ARCILA MARTINEZ (folios 57)
- 24) Decreto No. 0070 de 2022 por medio del cual se hace un nombramiento de la señora EUCARIS ARCILA MARTINEZ (folios 58)
- 25) Resolución No. 000301 de fecha julio 14 de 2023 Por medio de la cual se establece el manual de funciones y requisitos mínimos de la planta global del personal de la Alcaldía Municipal de Chaparral. (Folios 59-62)
- 26) Hoja de vida de la función pública de la señora LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA (folios 63-64)
- 27) Formulario SIGEP declaración juramentada de bienes y rentas de la señora LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA (folios 65-66)
- 28) Certificación salarios devengados de la señora LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA (folio 67)
- 29) cedula de ciudadanía de de la señora LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA (folios 68)
- 30) Acta de posesión de la señora LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA (folios 69)
- 31) Acta de posesión de la señora LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA (folios 70)
- 32) Decreto No. 0073 de fecha 05 de agosto de 2022 por medio del cual se hace nombramiento de la señora LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA (folios 71-72)
- 33) Decreto No. 0089 de fecha 04 de noviembre de 2022 por medio del cual se prorroga una comisión otorgada mediante Decreto 0073 de 2022 (folios 73-74)
- 34) Resolución No. 000301 de fecha julio 14 de 2023, Por medio de la cual se establece el manual de funciones y requisitos mínimos de la planta global del personal de la Alcaldía Municipal de Chaparral. (Folios 75-80)
- 35) Seguro póliza global de manejo sector oficial No. 3000560 (folio 81)
- 36) Seguro póliza global de manejo sector oficial No. 3000499 (folios 82)
- 37) Seguro póliza global de manejo sector oficial No. 3000499 (folios 83-96)
- 38) Cd Hallazgo soportes varios (folios 97)
- 39) Estudios Previos (folios 98-108)
- 40) Convenio 0297 del 08 de septiembre 2022 (folios 109-118)
- 41) c. Informe detallado para ancianos chaparra (Folio 119)
- 42) Resumen de soportes fundación para ansiados de Chaparral (120)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Se compromete con la excelencia</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

- 43) Comprobante de Egreso EG1 -5256 por \$525.000 a nombre de Mauricio Ayala (folio 121)
- 44) Factura de venta 121 de fecha 01 de octubre 2022 a nombre de Fundación para Ancianos de Chaparral \$525.000 (folio 122)
- 45) Comprobante Egreso No. 0000100550 (folios 123)
- 46) Transferencia Bancolombia a pagos a terceros por valor de \$77.736.000 de fecha 31 de octubre 2022 (folio 124)
- 47) Comprobante de egreso EG1 -5267 de fecha 01 de octubre 2022 \$1.200.000 (folio 125)
- 48) Cotización No. 203 de fecha 01 de octubre 2022, 30 años Flamenco por valor de \$1.200.000 (folio 126)
- 49) Bonificación empleados fundación para ancianos por valor de \$4.000.000 (folio127)
- 50) Comprobante de egreso EG1 -5220 de fecha 07 de octubre 2022, a nombre de CRUZ ASTRID YOLANY por valor de \$300.000 (folio 128)
- 51) Comprobante de Egresos a nombre de la FUNDACIÓN PARA ANCIANOS No. EG1-5152 de fecha 16 de septiembre 2022, por valor de \$1.229.800 (folio 129)
- 52) Factura Electrónica de Venta FE04 23492 de fecha septiembre 19 de 2022 por valor de \$1.229.800 a nombre de FUNDACIÓN PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL (Folio 130)
- 53) Propuesta económica de la Fundación para Ancianos de Chaparral por valor de \$77.736.000 (Folio 131)
- 54) Aportes del proyecto Fundación para ancianos de Chaparral por valor de \$93.558.000 (Folio 132)
- 55) Registro presupuestal No. 1175 de fecha 8 de septiembre de 2022, Convenio de Cooperación NO. 297 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE 2022 (Folios 133-134)
- 56) Orden de pago No. 0000002844 de fecha 26 de octubre 2022 por valor de \$77.736.000, a nombre de la FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL (Folio 135)
- 57) Transferencia Bancolombia a pagos a terceros por valor de \$77.736.000 de fecha 31 de octubre 2022 (folio136)
- 58) Comprobante de Egreso No. 0000100550 de fecha 31 de octubre 2022 a nombre de FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$77.736.000 (Folios137).
- 59) Estado de cuenta No. 42247279371 a nombre de Estampillas Proancianos del municipio Chaparral de fecha 31 de octubre 2022 (Folio 138)
- 60) Comprobante de Egreso No. EG1-5335 de fecha 22 de noviembre 2022 a nombre de MAURICIO AYALA por valor de \$550.000 (Folio 139).
- 61) Factura Mauricio Ayala Peñaloza Eventos No. 122 de fecha 01 de noviembre 2022 a nombre de FUNDACIÓN PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL AYALA por valor de \$550.000 (Folio 140)
- 62) Resumen de soportes FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL (Folio 141)
- 63) Informe detallado de soportes fundación de los ancianos por valor de\$77.736.000 (Folio 142)
- 64) Transferencia Bancolombia a pagos a terceros por valor de \$77.736.000 de fecha 06 de diciembre de 2022 (folio 143)
- 65) Comprobante de Egreso No. 0000101000 de fecha 06 de diciembre 2022 a nombre de FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$77.736.000 (Folio 144).
- 66) Comprobante de Egreso No. EG1 -5339 de fecha 15 de noviembre 2022 a nombre de CARTAGENA V. FLAMENGO DISTRIBUCIONES QC STELLA por valor de \$500.000 (Folio 145).
- 67) Factura No. 234 de fecha 8 de noviembre 2022, a nombre de FUNDACION ANCIANOS DE CHAPARRAL, por valor de \$5000.000 (Folio 146)
- 68) Comprobante de Contabilidad No. CC1 -932 de fecha 31 de octubre 2022 a nombre de FUNDACION ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$4.000.000 (Folio 147)
- 69) Certificación de Dotación correspondiente al año 2022 de fecha 30 de octubre 2022 (Folio 148)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA <i>la mirada en el ordenamiento</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

- 70) Comprobante de Contabilidad No. CC1 -931 de fecha 31 de octubre 2022 a nombre de FUNDACION ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$300.000 (Folio 149)
- 71) Comprobante de Egreso No. EG1 - 5258 de fecha 20 de octubre 2022 a nombre de FUNDACION ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$1.229.800 (Folio 150)
- 72) Transacción Bancolombia 742823353 (Folio 151)
- 73) Factura syscafe FE04 24443 de fecha 22 de octubre 2022, a nombre de FUNDACION ANCIANOS DE CHAPARRAL, por valor de \$1.229.800 (Folio 152)
- 74) Orden de pago No. 0000003245 de fecha 30 de fecha 30 de noviembre 2022 por valor de \$77.736.000, a nombre de la FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL (Folio 153)
- 75) Transferencia Bancolombia a pagos a terceros por valor de \$77.736.000 de fecha 06 de diciembre de 2022 (folio 154)
- 76) Comprobante de Egreso No. 0000101000 de fecha 06 de diciembre 2022 a nombre de FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$77.736.000 (Folio 155).
- 77) Estado de cuenta No. 42247279371 a nombre de Estampillas Proancianos del municipio Chaparral de fecha 31 de diciembre 2022 (Folio 156)
- 78) Informe detallado con soportes de gastos de la Fundación para ancianos de Chaparral por \$77.736.000 del 8 de noviembre al 7 de diciembre de 2022 (Folio 157)
- 79) Resumen de soportes fundación para ancianos Municipio de Chaparral (folio 158)
- 80) Comprobante de Egreso No. EG1-5429 de fecha 14 diciembre 2022 a nombre de MAURICIO AYALA por valor de \$550.000 (Folios 159).
- 81) Factura Mauricio Ayala Peñaloza Eventos sin número de fecha 01 de diciembre 2022 a nombre de FUNDACIÓN PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL AYALA por valor de \$550.000 (Folios 160)
- 82) Comprobante de Egreso No. EG1-5396 de fecha 02 diciembre 2022 a nombre de MAURICIO AYALA por valor de \$1.477.981 (Folio 161).
- 83) Comprobante de Contabilidad No. CC1 -938 de fecha 30 de noviembre 2022 a nombre de de FUNDACION ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$300.000 (Folio 162)
- 84) Orden de pago No. 0000003495 de fecha 20 de diciembre de 2022 a nombre de FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$77.736.000 (Folio 163).
- 85) Transferencia Bancolombia a pagos a terceros por valor de \$77.736.000 de fecha 21 de diciembre de 2022 (folios 164)
- 86) Comprobante de Egreso No. 0000101212 de fecha 21 de diciembre 2022 a nombre de FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$77.736.000 (Folios 165).
- 87) Estado de cuenta No. 42247279371 a nombre de Estampillas Proancianos del municipio Chaparral de fecha 31 de diciembre 2022 (Folio 166)
- 88) Resumen de soportes FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL (Folio 167)
- 89) Informe detallado con soportes de los gastos de funcionamiento, desde la firma del convenio \$ 59.597.600 (Folio 168)
- 90) Comprobante de Egreso No. EG1-5445 de fecha 26 diciembre 2022 a nombre de CAFISUR por valor de \$1.500.000 (Folio 169).
- 91) Factura Electrónica de venta No. FAQZ 393 de fecha 31 de octubre 2022 por valor de \$1.500.000 (Folio 170)
- 92) Comprobante de Egreso No. EG1-5455 de fecha 26 diciembre 2022 a nombre de MAURICIO AYALA por valor de \$550.000 (Folio 171).
- 93) Factura Mauricio Ayala Peñaloza Eventos sin número de fecha 23 de diciembre 2022 a nombre de FUNDACIÓN PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL AYALA por valor de \$550.000 (Folios 172)
- 94) Comprobante de Egreso No. EG1-5446 de fecha 26 diciembre 2022 a nombre de CAFISUR por valor de \$278.600 (Folio 173).
- 95) Factura Electrónica de venta No. FAQZ 1433 de fecha 15 de diciembre 2022 por valor de \$278.600 (Folio 174)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Se crea todo para el ciudadano</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

- 96) Transferencia Bancolombia a pagos a terceros por valor de \$77.736.000 de fecha 23 de enero de 2023 (folio 175)
- 97) Comprobante de Egreso No. 0000101647 de fecha 23 de enero 2023 a nombre de FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$59.597.600 (Folios 176).
- 98) Comprobante de Contabilidad No. CC1 -942 de fecha 23 de diciembre 2022 a nombre de de FUNDACION ANCIANOS DE CHAPARRAL por valor de \$300.000 (Folio 177)
- 99) Estado de cuenta No. 42247279371 a nombre de Estampillas Proancianos del municipio Chaparral de fecha 31 de enero 2023 (Folios 178-180)
- 100) Memorando CDT-RM-2023-00004557 de fecha 25 de agosto de 2023 dirigido a la Dirección Técnica de Control Fiscal, solicitando aclaración de Hallazgo Fiscal No. 015 de 2023. (Folio 181)
- 101) Auto de Asignación No. 165 de fecha 15 de septiembre 2023, proceso No. 112-0067-2023 (Folio 182)
- 102) Auto de Apertura No. 059 del 4 de diciembre 2023 proceso No. 112-067 de 2023 (Folio 183-196)
- 103) Memorando CDT-RM-2023-0000 6270 de fecha 05 de diciembre 2023, dirigido a la Doctora Andrea Marcela Molina Aramendiz, enviando Auto de Apertura No.059 para la respectiva notificación. (Folio 197)
- 104) Oficio CDT-RS-2023 00007550 de fecha 12 de diciembre 2023, citación a notificación a la señora EUCARIS ARCILA MARTINEZ del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023. (Folio 198)
- 105) Guía No. RA458420206CO a nombre de EUCARIS ARCILA MARTINEZ (Folio 199)
- 106) Oficio CDT-RS-2023 00007551 de fecha 12 de diciembre 2023, citación a notificación al señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023. (Folio 200)
- 107) Guía No. RA458420210CO a nombre de HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ (Folio 201)
- 108) Oficio CDT-RS-2023 00007552 de fecha 12 de diciembre 2023, comunicación a la compañía aseguradora la Previsora S.A del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023. (Folio 202)
- 109) Soporte envío email Oficio CDT-RS-2023 00007552 de fecha 12 de diciembre 2023, comunicación a la compañía aseguradora la Previsora S.A del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023. (Folio203)
- 110) Oficio CDT-RS-2023 00007553 de fecha 12 de diciembre 2023, citación a notificación a la señora ROSALBA DURAN DE SANCHEZ del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023. (Folio 204)
- 111) Guía No. RA458420223CO a nombre de ROSALBA DURAN DE SANCHEZ (Folio 205)
- 112) Soporte 472 guía RA458420223CO a nombre de ROSALBA DURAN DE SANCHEZ (Folio 206).
- 113) Oficio CDT-RS-2023 00007562 de fecha 13 de diciembre 2023, Comunicación Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023, Dirigida a la Alcaldía Municipal de Chaparral (Folio 207)
- 114) Soporte envío email Oficio CDT-RS-2023 000075962 de fecha 13 de diciembre 2023, comunicación a la Alcaldía Municipal de Chaparral del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023. (Folio 208)
- 115) Oficio CDT-RS-2023 00007768 de fecha 20 de diciembre 2023, Notificación por aviso al señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023. (Folio 209)
- 116) Soporte 472 guía RA459310873CO a nombre de HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ (Folio 210)
- 117) Oficio CDT-RS-2023 00007769 de fecha 20 de diciembre 2023, Notificación por aviso

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la certeza es el camino</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023	

- al señor EUCARIS ARCILA MARTINEZ del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023 (Folio 211)
- 118) Soporte 472 guía RA459310856CO a nombre de EUCARIS ARCILA MARTINEZ (Folio 212)
- 119) Oficio CDT-RS-2023 00007770 de fecha 20 de diciembre 2023, Notificación por aviso de la señora ROSALBA DURAN DE SANCHEZ del Auto de Apertura de fecha 4 de diciembre 2023 (Folio 213)
- 120) Soporte 472 guía RA459310860CO a nombre de la señora ROSALBA DURAN DE SANCHEZ (Folio 214)
- 121) Soporte trazabilidad Envió RA459310860CO de la señora ROSALBA DURAN DE SANCHEZ (Folio 215)
- 122) Correo electrónico Poder LITISOFT RAD 42789 CTE: Municipio de Chaparral Radicado CDT-RE-2023-00005372 de fecha 20 de diciembre 2023 (Folio 216)
- 123) Poder Previsor de seguros otorgado por Sandra Milena Salamanca Gutiérrez a Oscar Iván Villanueva (Folios 217- 223)
- 124) Radicado CDT-RE-2023-00005484 de fecha 28 de diciembre 2023, Respuesta Auto de Apertura No. 059 dentro del Proceso 112-067-2023 Alcaldía Municipal Chaparral. (Folio 224)
- 125) Oficio 01-100-DA-005476-S-2023 de fecha 28 de diciembre 2023 Oficio dirigido a la Dra. Andrea Marcela Molina como respuesta al CDT-RS-2023-0000 7562 el cual viene soportado con diferentes documentos del Convenio 297 del 08 de septiembre 2022 y la consignación efectuada en el Banco Bancolombia por valor de \$18.776.942 (Folios 225 al 269)
- 126) Radicado CDT-RE-2024-00000078 de fecha 10 de enero 2024, Argumentos de defensa contra Auto de Apertura Hallazgo fiscal 015 del 6 de agosto 2023 Proceso 112-067-2023, contiene CD (Folios 270 y 271).
- 127) Radicado CDT-RE-2024-00000612 de fecha 14 de febrero 2024, Respuesta a citación de notificación personal Auto de Apertura No. 059 proceso 112-067-2023 (Folios 272-274).
- 128) Radicado CDT-RE-2024-00004067 de fecha 17 de septiembre 2024, solicitud copia de expediente y poder (Folio 275 al 277)
- 129) Respuesta a solicitud de copias expediente de fecha 12 de febrero 2025 (Folio 278)
- 130) Radicado CDT-RE-2025-00001478 Certificación reintegro efectuado por la Fundación para Ancianos de Chaparral (Folio 279 al 278)

VINCULACIÓN AL GARANTE

Conforme Artículo 44 de la Ley 610²⁰ y el Art. 120 Ley 1474 de 2011²¹ se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia:

La compañía aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato.

²⁰ **Artículo 44. Vinculación del garante.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

²¹ **Artículo 120. Pólizas.** Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la calidad en el servicio</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023	

Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros		
Nit	860.002.400 - 2		
No. De Póliza	300560		
Fecha de Expedición	10 Oct. 2022		
Vigencia	07 Oct. 2022	05 Abr. 2023	
Valor Asegurado	\$ 100'000.000		
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Póliza Global Sector Oficial ²²		
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal		
Tomador	Municipio de Chaparral Tolima		
Nit.	800.100.053 - 1		
Asegurado	Municipio de Chaparral Tolima		
Nit.	800.100.053 - 1		
Beneficiario	Municipio de Chaparral Tolima		
Nit.	800.100.053 - 1		

Folio 97 – Soporte H.F 015 CD; Hallazgo No. 015 del 25 agosto de 2023

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros		
Nit	860.002.400 - 2		
No. De Póliza	3000499		
Fecha de Expedición	26 Ago. 2021		
Vigencia	27 Ago. 2021	27 Ago. 2022	
Valor Asegurado	\$ 20'000.000		
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Póliza Global Sector Oficial ²³		
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal		
Tomador	Municipio de Chaparral Tolima		
Nit.	800.100.053 - 1		
Asegurado	Municipio de Chaparral Tolima		
Nit.	800.100.053 - 1		
Beneficiario	Municipio de Chaparral Tolima		
Nit.	800.100.053 - 1		

Objeto del Seguro: Manejo

El amparar básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la entidad estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.

²² **Artículo 44. Vinculación del garante.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

²³ **Artículo 120. Pólizas.** Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Secretaría de Planeación</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

Sobre este punto es pertinente indicar que el seguro de manejo tiene por finalidad cubrir al asegurado (en este caso a la entidad que administra recursos públicos) por los actos incorrectos que cometan sus empleados que impliquen apropiación o uso indebido de los recursos de la entidad.

Lo dicho encuentra apoyo en el análisis que realizó sobre el particular la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia de la Sala de Casación Civil de 24 de julio de 2006, Exp. 00191:

"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada Ley 225 de 1938, que en su Artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables.

(...)

En virtud de este seguro - mejor aún modalidad aseguraticia - se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum, vale decir por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

*El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (Art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley -como acontece en el seguro de cumplimiento-, **sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores**, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos".*

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados.

Frente al caso particular del tercero civilmente responsable, La Previsora S.A., Compañía de Seguros, es necesario hacer las siguientes precisiones: primero, es de tener en cuenta que el Seguro de Manejo Póliza Global, para los hechos aquí dilucidados, tiene por finalidad cubrir al asegurado, contra todo riesgo que impliquen menoscabo de fondos y bienes de la Administración Municipal de Chaparral-Tolima, o por los que sea responsables, por sus servidores públicos, por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.

En tal sentido, se vincula a este proceso en los términos antes señalados en el acápite **"VINCULACIÓN AL GARANTE - Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales** -, de éste proveído, a la Compañía Aseguradora en calidad de Tercero Civilmente Responsable.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la transparencia del poder</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la Cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

En este orden normativo, la responsabilidad fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Por su parte, la Responsabilidad Fiscal, la cual se relaciona con el manejo de los recursos públicos, se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos, de conformidad con lo regulado en el **Artículo 5º de la Ley 610 de 2000**.

- ✦ Un daño patrimonial al Estado
- ✦ Una conducta dolosa o gravemente²⁴ culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.²⁵
- ✦ Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre y una y otra exista relación de causalidad.

Conforme a los hechos investigados en los términos del Hallazgo Fiscal No. 015 del 06 de agosto de 2023, se apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 067 – 2023 del 25 de agosto de 2023, Administración Municipal de Chaparral Tolima.

En el presente caso, una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio allegado y practicado con ocasión de la apertura formal de investigación fiscal, así como de los hechos estructurales señalados en el Hallazgo Fiscal No. 015 del 06 de agosto de 2023, producto de la auditoría practicada a la Administración Municipal de Chaparral Tolima, por medio del cual se evidenciaron irregularidades que lesionan el patrimonio del Municipio de Chaparral, se pudo evidenciar que infiere que los funcionarios señalados como presuntos responsables

²⁴ Texto modificado por el Decreto Ley 403 de 2020 declarado inexecutable por la Corte mediante Sentencia C-090-2022 del 10 de marzo de 2022, Magistrado Ponente Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo.

²⁵ Ley 1474 Artículo 118. Determinación De La Culpabilidad En Los Procesos De Responsabilidad Fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la conciencia es el camino</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023	

fiscales, en su actuar no se ajustaron al deber que les asistía en cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **Convenio No. 297 del 8 de septiembre de 2022**, conforme a las normas que regulan el proceso en su ejecución, los reglamentos en correspondencias a las funciones asignadas y consecuentemente incurriendo en el incumplimiento de dichos deberes, lo que ha generado un presunto daño patrimonial con cargo a las arcas del Municipio de Chaparral, en razón a los pagos efectuados y representados en dadas que recibieron los empleados de la Fundación para Ancianos de Chaparral – “FAPROF”, con cargo al presupuesto de la Entidad Territorial, representados en refrigerios, obsequios y dotación, los tenía que asumir la mencionada fundación, con sus recursos propios, al igual que la asesoría contable, programa contable y póliza de riesgo y manejo. Estos gastos, no tienen ninguna relación con la atención integral del adulto mayor, como lo es la alimentación, salud, actividades lúdicas, entre otras, es decir, se han efectuado pagos por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 18'776.942) MCTE.**, sin que dicha inversión este claramente justificadas en cuanto a su ejecución.

Para efectos de una mayor ilustración en cuanto a los aportes (presupuestal) y su distribución efectuados tanto por la Administración Municipal de Chaparral Tolima como por la Fundación para Ancianos de Chaparral – “FAPROF” en cumplimiento al Convenio No. 297 del 08 de septiembre de 2022, a continuación, se presentan la Tabla 1 y Tabla 2, en donde se relacionan cada uno de los ítems y su correspondiente valor.

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Tabla No. 1 Cálculo Vr. A Cargo del Municipio de Chaparral como Aportes en Proyecto Pro Estampillas 2022
Convenio 297 del 08 de Sep. 2022

“Aunar esfuerzos para brindar protección y Asistencia Social Integral a las necesidades de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad; con la Fundación para Ancianos de Chaparral – “FAPROF”, en el Municipio de Chaparral Tolima.”

Ítem	Actividad	\$ Día/Adulto	\$ Día - 82 Adultos	\$ Mes - 82 Adultos	Cant. Contrato	Total
1	Alimentación		82	30	113	9.266
2	Desayuno, Almuerzo, Cena y Dos Refrigerios	17.500	1.435.000	43.050.000	162.155.000	162.155.000
3	Alojamiento					
4	Servicios Públicos	1.100	90.200	2.706.000	10.192.600	10.192.600
5	Útiles para Aseo	1.100	90.200	2.706.000	10.192.600	10.192.600
6	Personal de Servicio	10.800	885.600	26.568.000	100.072.800	100.072.800
7	Adecuaciones Locativas	1.100	90.200	2.706.000	10.192.600	10.192.600
9	Total Aporte Administración	31.600	2.591.200	77.736.000	292.805.600	292.805.600
						93.558.000
						386.363.600

Fuente: Hallazgo Auditoria - CDT
Elaboro: José Sain Serrano Molina - Funcionario Sustanciador

Contraloría Departamental del Tolima

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Tabla No. 2 Cálculo Vr. Subsidiado Fundación para Ancianos de Chaparral – “FAPROF” como Aportes en Proyecto Pro Estampillas 2022
Convenio 297 del 08 de Sep. 2022

“Aunar esfuerzos para brindar protección y Asistencia Social Integral a las necesidades de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad; con la Fundación para Ancianos de Chaparral – “FAPROF”, en el Municipio de Chaparral Tolima.”

Ítem	Actividad	No. Abuelitos	No. Act.	\$ Todo Costo/Habit	Cant. Contrato	Total
1	Servicio de Habitación con Camas	8	8	170.000	2	340.000
2	Servicio de Habitación con Camas	6	6	130.000	2	260.000
3	Servicio de Habitación con Camas	4	4	110.000	7	770.000
4	Servicio de Habitación con Camas	3	3	100.000	3	300.000
5	Servicio de Habitación con Camas	2	2	80.000	9	720.000

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023	

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Tabla No. 2 Cálculo Vr. Subsidiado Fundación para Ancianos de Chaparral – “FAPROF” como Aportes en Proyecto Pro Estampillas 2022 Convenio 297 del 08 de Sep. 2022

“Aunar esfuerzos para brindar protección y Asistencia Social Integral a las necesidades de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad; con la Fundación para Ancianos de Chaparral – “FAPROF”, en el Municipio de Chaparral Tolima.”

Ítem	Actividad	No. Abuelitos	No. Act.	\$ Todo Costo/Habit	Cant. Contrato	Total
6	Servicio de Habitación con Camas	1	1	50.000	4	200.000
7	Habitación Cuidados Especiales	3	3	900.000	3	2.700.000
8	Menaje (Implementos Cocina y Vajilla)	82	46330	432	46.330	20.000.000
9	Implementos de Panadería	82	9266	1.619	9.266	15.000.000
10	Zona de Lavandería	82	9266	4.317	9.266	40.000.000
11	Star de Enfermería	82	9266	540	9.266	5.000.000
12	Administración	82	9266	216	9.266	2.000.000
13	Gimnasio	82	9266	245	9.266	2.268.000
14	Muebles y Enseres (Sillas, Mesa, T.V)	82	9266	432	9.266	4.000.000
	Total	82				93.558.000

Fuente: Hallazgo Auditoria - CDT -

Elaboro: José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador - DTRF -

Como lo expresara el grupo auditor producto de la aplicación de los procedimientos y evaluados los mismo a través del presente estudio, se puede apreciar mediante los soportes allegados, la inconsistencia reflejadas en la ejecución del convenio, en donde la Fundación utilizó los recursos del Ente Territorial, para compra de refrigerios; compra de camibuses para empleados; compra de zapatos para empleados; compra de bonos para empleados (bono tarjeta regalo); compra de obsequios para empleados; pago de asesoría contable; pago de programa contable; póliza de riesgo y manejo para un consolidado de \$18'776.942, como se especifica en el siguiente cuadro Tabla No. 3:

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Tabla No. 3 Cálculo Vr. Recursos Girados por la Administración de Chaparral a la Fundación, cancelando Gastos Propios de la Fundación para Ancianos de Chaparral – “FAPROF” con Cargo al Proyecto Pro Estampillas 2022 Convenio 297 del 08 de Sep. 2022

Ítem	Concepto	Inf. Actividades	Comp. Egreso Fundac.	Comp. Egreso Admón.	Cta. Ahorros Admón.	Total
1	Compra de Refrigerios Empleados	01; 02; 03, 04	5256; 5335; 5429; 5455	100550; 101000; 101212; 101647;	4224727937-1	2.175.000
2	Compra de Camibuses para Empleados	01; 02	5267; 5339;	100550; 101000	4224727937-1	1.700.000
3	Compra de Zapatos para Empleados	; 02	932	101000	4224727937-1	3.985.761
4	Compra de Bonos para Empleados (Bono Tarjeta de Regalo)	; 04	5445	101647	4224727937-1	1.500.000
5	Compra de Obsequios para Empleados (Vino y Galletas)	; 04	5445	101647	4224727937-1	278.600
6	Pago de Bonificación para Empleados	; 02		101550	4224727937-1	4.000.000
7	Pago de Asesoría Contable	01; 02; 03, 04	5220; 931; 938; 942	100550; 101000; 101212; 101647	4224727937-1	1.200.000
8	Pago del Programa Contable	01; 02	5152; 5258	100550; 101000	4224727937-1	2.459.600
9	Pago de Póliza Todo Riesgo	; 03	5396	101212	4224727937-1	1.477.981
	Total					18.776.942

Fuente: Hallazgo Auditoria - CDT -

Elaboro: José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador - DTRF -

De acuerdo con las pruebas realizadas por la auditoria, el contratista presentó evidencia de la ejecución de las actividades relacionadas en los cuadros precedentes. Sin embargo, el supervisor ni la ordenación del gasto no advirtió ninguna de las inconsistencias identificadas

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Secretaría de Planeación y Control</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

por la auditoria, pese a su responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución del contrato en los términos señalados en el Artículo 83 la Ley 1474 de 2011²⁶.

Los informes del supervisor certifican sin ningún reparo, que el contratista cumplió con todas las actividades pactadas en el Convenio No. 297 del 08 de septiembre de 2022, de manera normal y sin contratiempos, autorizando el pago de las facturas presentadas por el contratista, lo que derivó en la expedición de los respectivos comprobantes de egreso como se señala en la Tabla 1, y referenciados en la tabla anterior.

Es de indicar que el referido **Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 059 del 25 de Agosto de 2023**, fue debidamente comunicado a la Compañía de Seguros La Previsora S.A, mediante el Oficio CDT-RS-2023-00007552 del 12 de diciembre de 2023 (Folios 202 al 203) del expediente y al Señor Alcalde Municipal de Chaparral Tolima, a través del Oficio CDT-RS-2023-00007562 del 13 de diciembre de 2024 (Folios 207 al 208), por aviso a los señores en los términos como se referencia a continuación:

Notificación por Aviso en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Notificación por aviso Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 059 del 04 de diciembre de 2021:

No.	Notificaciones AVISO		
	Nombre	Fecha	Folio
1	Hugo Fernando Arce Hernández	20-Diciem.2023	209-210
2	Eucaris Arcila Martínez	20-Dicem-2023	211-212
3	Rosalba Duran de Sánchez	20-Diciem-2023	213-214

De otra parte, a folio 224 del segundo cuadernillo proceso de **responsabilidad fiscal 112 – 067 – 2023 del 25 de agosto de 2023**, se evidencia el radicado CDT-RE-2023-00005484 del 28 de diciembre de 2023, donde la administración del Municipio de Chaparral da respuesta a solicitud efectuada mediante Oficio CDT-RS-2023-00007562 del 13 de diciembre de 2023, en el cual en el punto 6 del oficio 01-100-DA-005476-S-202, hace referencia al informe de Gestión haciendo referencia en unos apartes:

"Se procedió a realizar mesas de trabajo con la Señora Rosalba Duran, Representante Legal de la Fundación para Ancianos de Chaparral, con el fin de darle a conocer el hallazgo No 11 del Informe final de la Auditoria Financiera y de Gestión Municipio de Chaparral Tolima de la vigencia 2022 y tomar acciones tendientes a resarcir el presunto daño ocasionado al erario al aceptar gastos que según el ente de control "no tienen ninguna relación con el objeto del Convenio 297 de fecha 8 de septiembre de 2022, en cual consistía en brindar protección y asistencia social integral a las necesidades de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad; con la Fundación para Ancianos de Chaparral, en el Municipio de Chaparral, estos recursos los utilizó esta Organización, para su propio beneficio y generando un daño patrimonial a las arcas del Tesoro de la Alcaldía de Chaparral por valor de \$18 776 942,00. Adicionalmente, se incumplió el principio de Especialización, señalado en el Artículo 18 del Decreto 111 de fecha 15 de enero de 1996, ipor el cual se expide el Estatuto Presupuesta!"

²⁶**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos..."

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023	

Es así como el día 26 de septiembre se llevó a cabo la primera mesa de trabajo donde hicieron presencia la señora Rosalba Duran, Representante Legal de la fundación para Ancianos de Chaparral, junto con la señora Milena Garrido, secretaria y la auxiliar de enfermería Claudia Armero, y por parte de la administración municipal el Señor Alcalde, el Dr. Hugo Fernando Arce Hernández y la Dra. Eucaris Arcila Martínez, Directora Local de Salud. En esta reunión se le dio a conocer a la Representante Legal de la Fundación para ancianos por parte de la Alcaldía Municipal, el hallazgo No. 11 del Informe final de la Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Chaparral Tolima de la vigencia 2022 de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionado con el Convenio de Cooperación No. 297 de 2022 "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O VULNERABILIDAD: CON LA FUNDACIÓN PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA", donde se manifestó que en ningún momento este actuar ha sido con la intención de causar un daño al patrimonio público, sino que fueron gastos que efectivamente se ocasionaron en el normal funcionamiento de la Fundación y que son necesarios para que esta pueda operar y pueda operar y prestar un buen servicio a los beneficiarios (abuelos) se discutió el origen del hallazgo, quedando como compromiso buscar estrategias para subsanar este, según consta en acta"

"El día 07 de noviembre de 2023, se efectuó una segunda mesa de trabajo con el fin de mirar las estrategias para subsanar el hallazgo No 11 relacionado con el presunto daño al erario al aceptar gastos que no tienen una relación directa con el objeto del convenio. Para tal fin la representante legal de la Fundación para ancianos de Chaparral Expone que luego de estudiar el hallazgo establecido por la Contraloría Departamental del Tolima en el informe final de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia relacionada con el Convenio 297 del 8 de septiembre de 2022, suscrito con la Alcaldía Municipal y con el fin de subsanar el presunto daño patrimonial, se comprometen que con recurso propios giraran a la cuenta comente No 42247279371 de Bancolombia - estampilla pro-anciano. El valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18,776.942)** reiterando que los soportes de los gastos ocasionados en la Fundación y presentados a la Alcaldía, han sido originados en gastos que efectivamente se ocasionan para el normal funcionamiento de la misma y óptima prestación de servicios a los abuelos, y que en ningún momento Fundación ha querido ocasionar un daño al erario del Municipio Se comprometió que el reintegro se realizará antes del 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta".

"Es así que el día 22 de diciembre del presente año, según consta en Recibo de la Tesorería Municipal Nro. 05067 del 27 de diciembre de 2023 y Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, la Fundación para Ancianos de Chaparral, consigno en la cuenta comente No. 42247279371 de Bancolombia, cuenta bancaria del Municipio de Chaparral donde se manejan los recursos de las Estampilla Proancianos la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18,776.942)**, reintegrando valor de los gastos ocasionados en la Fundación, presentados como soporte del Convenio 297 del 2022 y que fueron objeto de hallazgo fiscal por la Contraloría Departamental"²⁷

DE LAS VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se recibieron las diligencias de versión libre y espontánea, las cuales fueron rendidas en los términos que a continuación se enuncia:

NO	Versiones		
	Nombre	Fecha	Folio
1	Rosalba Duran Sánchez	14-febrero-2024	272-274

²⁷ Exp. Legajo 2 (Fol. 267 al 269)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de la ciudadanía</i></p>	<p align="center">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
	<p>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</p>	<p>CODIGO: F30-PM-RF-03</p>	<p>FECHA DE APROBACION:06-03-2023</p>

De la versión libre y espontánea rendida y recibida por este Despacho a folio 273 y 274 del segundo cuadernillo del proceso de **responsabilidad fiscal 112 – 067 – 2023 del 25 de agosto de 2023**, se hace una breve enunciación de aquellas que, por la importancia de algunos aspectos señalados en la misma, en especial por quienes tiene bajo su responsabilidad el pago de las respectivas obligaciones, se considera deben ser retomados:

ROSALBA DURAN DE SANCHEZ, en calidad de Representante Legal de la Fundación Ancianos de Chaparral, manifestando que:

*"Nos permitimos informar que desde la Fundación para Ancianos se realizó Consignación con recursos propios a la cuenta corriente No. 42247279371 de Bancolombia – Estampilla Pro -Anciano por valor de **Dieciocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos M/CTE (\$18.776.942)**, el día 22 de diciembre de 2023, mecanismo por el cual se repara el presunto daño patrimonial".²⁸*

Así mismo, con radicado CDT-RE-2024 0000 0078 del 10 de enero de 2024, el señor OSCAR IVAN VILLANUEVA, en calidad de apoderado de la Compañía Aseguradora la Previsora S.A, presenta argumentos de Defensa contra Auto de Apertura- Hallazgo 015 del 06 de agosto de 2023 proceso 112-067-2023, escrito que no será estudiado teniendo en cuenta que el daño fue subsanado por el contratista.

De otra parte, a folios 267, 268, 269 y 280, se evidencia documento expedido por parte de la Secretaria de Hacienda y Tesorera del municipio de Chaparral, con los respectivos soportes, donde certifica que la Fundación para Ancianos de Chaparral efectuó reintegro por valor de **Dieciocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos M/CTE (\$18.776.942)**, a la cuenta de ahorros número 42247279371 de Bancolombia por concepto de reintegro de recursos de Estampillas Pro Anciano, correspondiente al Convenio 297 del 8 de septiembre de 2022 como se observa a continuación:



LA SECRETARÍA SECRETARÍA DE DESPACHO CON EL SEÑOR SEÑOR DE HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA

CERTIFICACION

Que la FUNDACION PARA ANCIANOS DEL CHAPARRAL con NIT 890.703.170-0, realizó reintegro por valor de \$18.776.942 a la cuenta de ahorros número 42247279371 de Bancolombia por concepto de reintegro de recursos estampilla proanciano correspondientes al convenio 297 del 8 de septiembre de 2022.

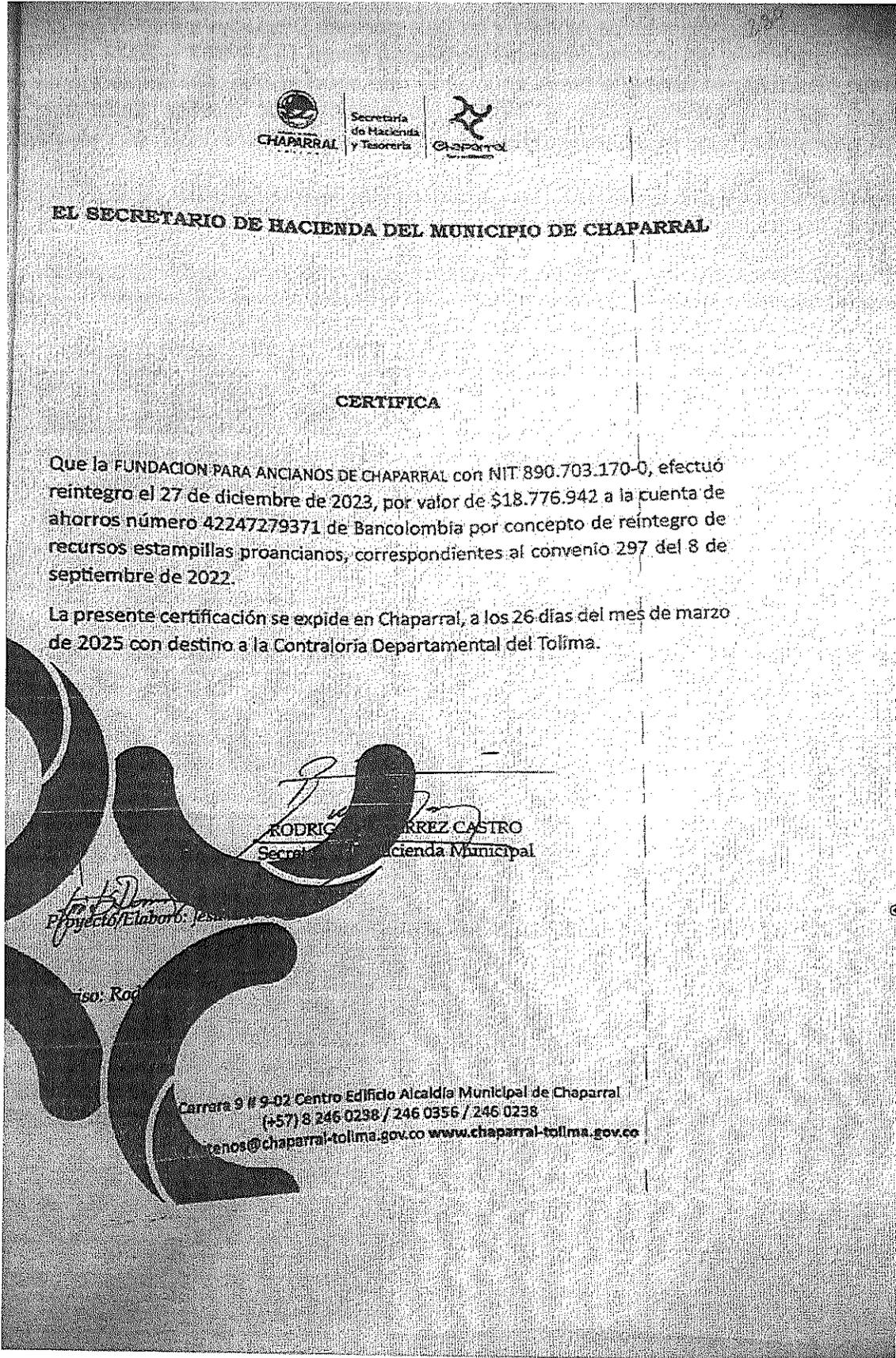
La presente certificación se expide en Chaparral, a los 27 días del mes de diciembre de 2023.


LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA
 Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal del Municipio de Chaparral

CERO UNO (01) DOCUMENTOS CREADOS: 02/03/2023 15:40:23
 Última actualización: 20/03/2023 15:40:23
 Fecha de emisión: 20/03/2023 15:40:23

²⁸ Exp. Legajo 2 (Fol. 274)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>su misión es la del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03



En este sentido, remite copia simple de la Certificación Suscrita por el Secretario de Hacienda del Municipio, Recibo de Caja de Tesorería Nro. 0005067, copia del Movimiento de la Cuenta

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de la ciudadanía</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023	

de Ahorros Bancolombia a nombre del Municipio de Chaparral Tolima, Consignación Local Efectivo por \$ 18'776.942, correspondiente al presunto detrimento patrimonial en cuantía \$18'776.946, conforme al Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-067-2023. (Folio 267 al 269).

Bancolombia

Empresa: MUNICIPIO DE CHAPARRAL
 Número de Cuenta: 42247279371
 Tipo de Cuenta: Ahorro

Fecha y Hora Actual: 2023-12-27 11:30:21
 Fecha y Hora Consultada: 2023-12-27 11:30:21

Saldo Efectivo Actual: 18.776.942,00
 Saldo en Cartera Actual: \$0,00
 Saldo Total Actual: 18.776.942,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE CHAPARRAL
 TESORERÍA MUNICIPAL

RECIBO No 0000005067

Chaparral, Diciembre 27 De 2023

RECIBI DE: FUNDACION PARA ANCIANOS DE CHAPARRAL Nit o Cde: 890.703.170.0

LA SUMA DE: DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

CONCEPTO: Pago Reintegro De Recursos Estampilla Proanciano Convenio 297 Del 08 De Septiembre Del 2022

ARTICULO	DESCRIPCION	CUENTA	Y UNIT	CANT	V TOTAL
1	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL AGUJERO MAYOR	4224727937.1	18.776.942.00	1	18.776.942.00
VALOR TOTAL DEL RECIBO:					18.776.942.00

FIRMA DEL RECAUDADOR
 Preparado Por: Edilson COPIA 2

27 DIC 2023

En vista al material probatorio aportado dentro del proceso, se observa que el daño determinado en el Auto de Apertura No. 059 del 04 de diciembre de 2023, obrante en el expediente como se reseña en la Tabla No. 3, se ha resarcido en su totalidad, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.776.942)**, a la cuenta de ahorros número 42247279371 de Bancolombia a nombre del Municipio, efectuado por la Fundación para los Ancianos de Chaparral, por concepto de reintegro de recursos de Estampillas Pro Anciano, correspondiente al Convenio 297 del 8 de septiembre de 2022.

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
Tabla No. 3 Cálculo Vr. Recursos Girados por la Administración de Chaparral a la Fundación, cancelando Gastos Propios de la Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF" con Cargo al Proyecto Pro Estampillas 2022 Convenio 297 del 08 de Sep. 2022

Ítem	Concepto	Inf. Actividades	Comp. Egreso Fundac.	Comp. Egreso Admón.	Cta. Ahorros Admón.	Total
1	Compra de Refrigerios Empleados	01; 02; 03, 04	5256; 5335; 5429; 5455	100550; 101000; 101212; 101647;	4224727937-1	2.175.000
2	Compra de Camibuses para Empleados	01; 02	5267; 5339;	100550; 101000	4224727937-1	1.700.000

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

Contraloría Departamental del Tolima

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Tabla No. 3 Cálculo Vr. Recursos Girados por la Administración de Chaparral a la Fundación, cancelando Gastos Propios de la Fundación para Ancianos de Chaparral – "FAPROF" con Cargo al Proyecto Pro Estampillas 2022 Convenio 297 del 08 de Sep. 2022

Ítem	Concepto	Inf. Actividades	Comp. Egreso Fundac.	Comp. Egreso Admón.	Cta. Ahorros Admón.	Total
3	Compra de Zapatos para Empleados	; 02	932	101000	4224727937-1	3.985.761
4	Compra de Bonos para Empleados (Bono Tarjeta de Regalo)	; 04	5445	101647	4224727937-1	1.500.000
5	Compra de Obsequios para Empleados (Vino y Galletas)	; 04	5445	101647	4224727937-1	278.600
6	Pago de Bonificación para Empleados	; 02		101550	4224727937-1	4.000.000
7	Pago de Asesoría Contable	01; 02; 03, 04	5220; 931; 938; 942	100550; 101000; 101212; 101647	4224727937-1	1.200.000
8	Pago del Programa Contable	01; 02	5152; 5258	100550; 101000	4224727937-1	2.459.600
9	Pago de Póliza Todo Riesgo	; 03	5396	101212	4224727937-1	1.477.981
	Total					18.776.942

Fuente: Hallazgo Auditoria - CDT -

Elaboro: José Sain Serrano Molina - Funcionario Sustanciador - DTRF -

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente auto en relación a la cesación por pago de los mentados presuntos responsables fiscales, es necesario aclarar que frente a la responsabilidad fiscal atribuida a los funcionarios y al contratista, responsables en el presente **Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-067-2023**, objeto de investigación, se extingue desde el punto de vista en lo que tiene que ver con la presunta comisión del daño patrimonial que se indilga, y según la causal invocada en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011²⁹ y el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000³⁰, se considera que el monto consignado soporta el resarcimiento del daño aquí determinado, lo que esta Dirección concluye que al encontrarse resarcido en su totalidad el daño causado a las Arcas del Municipio de Chaparral -Tolima, es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores Hugo Fernando Arce Hernández, en calidad de Alcalde Electo 2020 – 2023; Eucaris Arcila Martínez, en calidad de Director Local de Salud – Supervisor y la Fundación Para Ancianos de Chaparral – "**FAPROF**" – en calidad de contratista.

Además, y conforme Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia objeto de investigación, con ocasión a las pólizas 300560 y 3000499.

Por las razones anteriormente expuestas, los anteriores presuntos responsables, no estarían inmerso en las causales del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se estructura el auto de imputación, en ese sentido no será procedente continuar con el

²⁹ **Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

³⁰ **Artículo 47. Auto de archivo.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, **se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio** o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. Negrilla y Subraya fuera de texto

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría de la Transparencia</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

293

proceso de responsabilidad fiscal adelantado en su contra, toda vez que se ha hecho el resarcimiento efectivo de los perjuicios causados al patrimonio público del Municipio de Chaparral Tolima, como quiera que en su actuar se ha presentado la causal del el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone:

"Auto de archivo. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*" (Negrilla y Subraya fuera del texto original)

Que los documentos aportados en el proceso como pruebas de pago fueron apreciados íntegramente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 111 establece:

"Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal. En el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción **cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial** que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada". (Negrilla y Subraya fuera del texto original)

Por último, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa:

"Grado de Consulta. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador...*"

De otra parte, obra en el Expediente a Folio 276 al 277, Poder Especial, Amplio y Suficiente conferido al **Dr. Saúl Andrés José Luna Barco**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.018'446.386 de Bogotá D.C., y T.P 299.007 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de confianza de la Previsora S.A., Compañía de Seguros identificada con el NIT No. 860.002.400-2.

Así mismo, y conforme a su escrito, en la parte resolutive del Auto, este Despacho procederá a reconocer personería jurídica al **Dr. Saúl Andrés José Luna Barco**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.018'446.386 de Bogotá D.C., y T.P 299.007 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de confianza de la Previsora S.A., Compañía de Seguros identificada con el NIT No. 860.002.400-2.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada, de conformidad con lo señalado en la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución del gobierno</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

parte motiva de esta providencia a favor de **HUGO FERNANDO ARCE HERNÁNDEZ** identificado con cedula No. 93'449.869 de Chaparral Tolima, en calidad de Alcalde Electo 2020 – 2023, **EUCARIS ARCILA MARTÍNEZ** identificado con cedula No. 28'688.530 de Guatapé Antioquia en calidad de Director Local de Salud – Supervisor y la **Fundación Para Ancianos de Chaparral – "FAPROF"** con NIT 890.703.170-0 en calidad de contratista representada legalmente por la señora **ROSALBA DURAN DE SÁNCHEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESAR LA ACCIÓN FISCAL por los hechos objeto del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 112 – 067 – 2023, adelantado ante el Municipio de Chaparral Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011³⁴ en correspondencia con el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, por cuanto se ha resarcido el daño patrimonial cuantificado en de **DIÉCIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.776.942)**.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros La Previsora S.A. Compañía Seguros:

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	300560	
Fecha de Expedición	10 Oct. 2022	
Vigencia	07 Oct. 2022	05 Abr. 2023
Valor Asegurado	\$ 100'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Póliza Global Sector Oficial ³⁵	
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal	
Tomador	Municipio de Chaparral Tolima	
Nit.	800.100.053 - 1	
Asegurado	Municipio de Chaparral Tolima	
Nit.	800.100.053 - 1	
Beneficiario	Municipio de Chaparral Tolima	
Nit.	800.100.053 - 1	

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	3000499	
Fecha de Expedición	26 Ago. 2021	
Vigencia	27 Ago. 2021	27 Ago. 2022
Valor Asegurado	\$ 20'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Póliza Global Sector Oficial ³⁶	
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal	
Tomador	Municipio de Chaparral Tolima	
Nit.	800.100.053 - 1	
Asegurado	Municipio de Chaparral Tolima	

³⁴ Artículo 111. *Procedencia de la cesación de la acción fiscal.* En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

³⁵ Expediente Carpeta Uno Folio 81 al 82

³⁶ Expediente Carpeta Uno Folio 83 al 96

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría que garantiza el ordenamiento</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023	

Nit.	800.100.053 - 1
Beneficiario	Municipio de Chaparral Tolima
Nit.	800.100.053 - 1

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el Artículo 17⁴⁰ de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: En los términos de la parte considerativa del presente auto, reconocer personería jurídica al **Dr. Saúl Andrés José Luna Barco**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.018'446.386 de Bogotá D.C., y T.P 299.007 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de confianza de la Previsora S.A., Compañía de Seguros identificada con el NIT No. 860.002.400-2.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por estado el presente proveído de conformidad con lo establecido en el **Artículo 106 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011⁴¹**, haciéndole saber que contra la presente, no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes, al superior Jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000⁴².

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme la presente providencia enviar copia de la misma al Administración Municipal de Chaparral Tolima, para que se surtan los respectivos trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

Entidad	Municipio de Chaparral Tolima
Nit	800.100.053 - 1
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial
Dirección Alcaldía	Carrera 9ª No. 9 – 09 – 02 Centro Edif. Alcaldía
Código Dane	73 168
Código Postal	73 55 60
Teléfono	(068) 246 02 38; (0608) 246 02 90 - Fax (068) 246 13 09
Notificaciones Judiciales	juridica@chaparral-tolima.gov.co
Email Oficial	alcaldia@chaparral-tolima.gov.co
Representante Legal	Helver González Mora
Cargo	Alcalde Electo 2024 – 2027

⁴⁰ Reapertura. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieran o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal.

⁴¹ **Artículo 106** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

⁴² **Artículo 18. Grado de consulta.** "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico..."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

ARTÍCULO NOVENO: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del **Proceso Responsabilidad Fiscal No. 112 – 067 - 2023** adelantado ante la **Administración Municipal de Chaparral Tolima**, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO DECIMO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE SAIN SERRANO MOLINA
 Profesional Especializado
 Funcionario Sustanciador